

LEY N° 13472

Creando el Distrito de Tingo de Ponasa, en la Provincia y Departamento de San Martín.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de Tingo de Ponasa, en la Provincia y Departamento de San Martín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°—El Distrito que se crea por esta ley estará constituido por los anexos siguientes: Mariscal Castilla, Aipena, Leoncio Prado, Alfonso Ugarte, Huañipu y Shambuyaco.

ARTICULO 3°—Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen el pueblo y los anexos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.